PROTOCOLO DE CÁLCULO Y REEVALUACIÓN DE COLEGIATURA DIFERENCIADA

1. Introducción

La colegiatura diferenciada es un mecanismo orientado a promover la equidad en el acceso y la permanencia de las familias en la comunidad educativa. Para ello, reconoce la diversidad de las realidades socioeconómicas de cada grupo familiar mediante la evaluación de sus antecedentes de ingresos y el número de cargas familiares.

Este proceso está a cargo del equipo de colegiatura, quienes, además de analizar, determinarán la resolución de las solicitudes presentadas por cada familia.

2. Cálculo de la Colegiatura

La colegiatura se determina mediante una matriz basada en dos variables fundamentales:

• Ingreso familiar
• Número de hijos dependientes (entre 0 y 24 años)

Estas variables permiten establecer una renta equivalente para cada familia, a partir de la cual se calcula su colegiatura según una fórmula logarítmica suave y parametrizable.

Se evaluarán además aquellas situaciones particulares que puedan generar un impacto significativo en los gastos del grupo familiar.

3. Determinación de la Renta Familiar

3.1. Generalidades

En las situaciones particulares la renta familiar, se calcula en base a los ingresos mensuales de los padres o apoderados responsables. Este cálculo se realiza a partir de:

- La renta mensual promedio del año anterior (según Declaración de Renta del SII), o
- La renta mensual actual, basada en el ingreso del mes anterior.
- La renta familiar del mes anterior determina la colegiatura del mes siguiente.

3.2. Trabajadores Dependientes

Se considera la declaración anual de impuestos (Formulario 22), y/o el total de ingresos brutos menos los descuentos legales (Cotizaciones previsionales (AFP), Salud (Fonasa/Isapre, con tope legal), Seguro de cesantía, Impuesto según tope legal).

El ajuste en el ítem salud, considera la suma de ambos topes de sueldos imponibles y aumenta el porcentaje de gasto considerado desde un 7% hasta un 10%.
No se consideran descuentos voluntarios, tales como: Seguros complementarios, Ahorros previsionales voluntarios, descuentos por préstamos, adicionales de salud, entre otros.

Los bonos se incluyen como ingresos adicionales. Su valor líquido se mensualiza y se agrega al ingreso total.

3.3. Trabajadores Independientes

Se considera la declaración anual de impuestos (Formulario 22), y/o el total de honorarios brutos del año en curso. Se calcula un ingreso imponible sobre el cual se aplican los descuentos legales, homologando así una liquidación de sueldo.

4. Reevaluación y Ajuste

Todas las solicitudes serán analizadas por el Equipo de Colegiatura, quienes evaluarán las condiciones que afecten la liquidez familiar y determinarán si corresponde realizar un ajuste en el valor de la colegiatura. Para ello, podrán solicitar documentación adicional que respalde la información presentada por la familia.

Los ajustes que se aprueben no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán únicamente una vez que se haya recibido y verificado la totalidad de la documentación requerida.

4.1 Situaciones que pueden evaluarse para un ajuste de la Colegiatura

a) **Nacimiento de un hijo:** Se acogerá al nuevo integrante de la familia presentando su certificado de nacimiento.
Para aquellas familias, que desean incorporar al análisis a un nuevo integrante, producto de una nueva formación familiar, se deberá informar también los ingresos del padre o madre (no apoderado) que influyen en el ingreso familiar o dar a conocer el aporte en pensión por el nuevo hijo(a).

b) **Cambio en los Ingresos Familiares (disminución o aumento):** Se debe presentar la nueva liquidación de sueldo, anexo de contrato, resumen de boletas de honorarios, u otro documento formal que acredite el cambio. La colegiatura se ajustará en base al nuevo ingreso.

c) **Pérdida de Trabajo:** Se debe presentar el finiquito. De existir una indemnización, esta se considerará como ingreso. Se dividirá el monto de la indemnización por la renta informada dando como resultado la cantidad de meses que la familia mantendrá el valor de colegiatura original. Ejemplo: si la indemnización equivale a 4 sueldos, se mantendrá la colegiatura original durante 4 meses. Si durante este periodo, el apoderado encuentra un nuevo empleo o experimenta una variación en su remuneración (aumento o disminución), deberá informar inmediatamente sus nuevos ingresos para calcular el nuevo valor de la colegiatura.

d) **Fuerza mayor:** Se evaluarán condiciones que afecten la liquidez familiar y se determinará si corresponde realizar un ajuste excepcional en el valor de la colegiatura. Esta evaluación podrá ser solicitada una vez que el estudiante haya cumplido dos años de permanencia continua en el colegio y estará sujeta al análisis de los antecedentes presentados y a los criterios establecidos por la institución.

5. Responsabilidad de las Familias

Las familias deben informar oportunamente cualquier cambio en los ingresos familiares o en la cantidad de cargas dependientes, el mismo mes en que estos ocurran, ya sea por aumento o disminución.

6. Plazos de Entrega

Para que un ajuste en la colegiatura pueda aplicarse en el mismo mes, la documentación requerida deberá ser presentada con, al menos, 2 días hábiles de anticipación al día 15, fecha de vencimiento del pago de la colegiatura.

En el caso de las familias que mantengan un PAT activo, los antecedentes deberán presentarse dentro de los primeros seis días hábiles del mes.